



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 267/25**

Sucre, 09 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2-15** de 10 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 590/25** de 10 de junio de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que se remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la **RATIFICACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, con nota DESPACHO CITE: N° 600/25 de 13 de junio de 2025 con CM-1381 ingresa nota del Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la PRESIDENTE DE LA COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA, adjuntando documentación faltante de las autoridades suscribientes del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, para su consideración y fines consiguientes.

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. **245/25** de 23 de junio, el Concejo Municipal de Sucre en su **ARTÍCULO 1. RATIFICÓ** la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"** que tiene por objeto establecer las obligaciones, términos y las condiciones para el financiamiento, repago de la deuda del crédito destinado a la ejecución concurrente del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", financiado por el Gobierno de la República Italiana a través de Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. en calidad de Crédito Externo y la contraparte del **MUNICIPIO**, a ser ejecutado en su totalidad por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dependiente de la UGESPRO del **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, que fue **AUTORIZADO** por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 477/23** de 18 de septiembre.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de julio, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la Nota DESPACHO CITE: No. 688/25 de 04 de julio con CM-1526, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, en relación al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, en la cual se solicita se consigne el término de "APROBACIÓN", en lugar del término



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

"RATIFICACION" del Art. 1 de la R.A.M. **245/25 de 23 de junio**, luego de su tratamiento y consideración fue derivada a la Comisión Autonómica y Legislativa en razón de competencias.

II.- CONSIDERACIONES:

- 1.- Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.
- 2.- Que, de acuerdo al numeral 4 del art. 16 de la ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- 3.- Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.
- 4.- Que, conforme al inc. b) del art. 6 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14; es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas. Abrogarlas y modificarlas.
- 5.- Que, conforme al inc. c) del art. 67 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14; es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa: Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.
- 6.- Que, conforme al inc. c) del art. 133 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14; Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Autonómica Municipal No. 245/25 de 23 de junio de 2025, debiendo consignarse el término de "APROBAR" en lugar de

S.O.075/25
R.A.M. N° 267/25
CI-1995 E INF. 57/2025 C.A.L.,
Fs. 28

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

"RATIFICAR", quedando con el siguiente tenor:

"APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"** que tiene por objeto establecer las obligaciones, términos y las condiciones para el financiamiento, repago de la deuda del crédito destinado a la ejecución concurrente del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", financiado por el Gobierno de la República Italiana a través de Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. en calidad de Crédito Externo y la contraparte del **MUNICIPIO**, a ser ejecutado en su totalidad por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dependiente de la UGESPRO del **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, que fue **AUTORIZADO** por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 477/23 de 18 de septiembre**", en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 245/25 de 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

